

# División de Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial

## **PODER EJECUTIVO**

El Supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en una sola persona que se denomina "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". El poder ejecutivo, de acuerdo con la constitución, está integrado por dos elementos: el titular del poder, o sea el Presidente de la República y el conjunto de órganos que con él elaboran y le están subordinados (secretarías y departamentos). El Presidente de la República que representa a un poder superior el pueblo, se encarga de ejecutar la ley, por eso se llama ejecutivo.

Esta función del presidente se manifiesta en la forma de la protesta que debe rendir ante el congreso de la unión al encargarse del poder: "Protesto guardar y hacer guardar la constitución política de los estados unidos mexicanos y las leyes que de ella emanen... "

La elección del presidente la hace el pueblo directamente y en los términos que disponga la ley electoral. Los requisitos para ser presidente:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos e hijo de padres mexicanos por nacimiento.
2. Tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección.
3. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección y otros requisitos más.

# División de Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial

El presidente entrará a ejercer su cargo el primero de diciembre y durará 6 años. Según nuestra constitución el presidente puede ser:

- Constitucional
- Interino
- Provisional
- Sustituto

Se llama presidente constitucional a la persona que ha sido electa por el pueblo para ejercer dicho cargo durante un periodo de seis años. Se dice que el presidente es interino cuando ha sido nombrado por el congreso constituido en colegio electoral para sustituir al presidente constitucional en caso de falta absoluta de este en los primeros años de gobierno. Se llama presidente provisional al que nombra la comisión permanente, y el presidente sustituto cuando lo nombra el congreso de la unión. El poder ejecutivo está integrado por el presidente de la república, los secretarios y el departamento del distrito federal.

El Poder Ejecutivo es una de las tres facultades y funciones primordiales del Estado (junto con la legislativa y la judicial) consiste en dictar y hacer cumplir las leyes que suele aprobar el gobierno o el propio jefe del Estado.

En la ciencia política y el derecho constitucional, el ejecutivo es la rama de gobierno responsable de la gestión diaria del Estado. En muchos países, se utiliza la palabra gobierno para referirse al poder ejecutivo, pero este uso puede resultar confuso en un contexto internacional.

# División de Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial

Según la doctrina de la separación de poderes, redactar las leyes es tarea del poder legislativo, interpretarlas y normatizarlas es tarea del poder ejecutivo, y hacerlas cumplir es tarea del poder judicial. En la práctica, sin embargo, esta separación no suele ser absoluta. El jefe de gobierno es la figura visible y de mayor importancia del poder ejecutivo.

En un sistema presidencial, el jefe de Gobierno (o Presidente) es también el jefe de Estado, mientras que en un sistema parlamentario es generalmente el líder del partido con mayor representación en el poder legislativo y es comúnmente llamado Primer Ministro.

El Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente(a), un Vicepresidente(a) Ejecutivo(a) y los (o las) Ministros(as). Sus atribuciones son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.
- Dirigir la acción del Gobierno.
- Nombrar y remover al Vicepresidente(a) Ejecutivo(a), a los Ministros(as).
- Dirigir las relaciones exteriores de la República y celebrar y ratificar los tratados convenios o acuerdos internacionales.
- Dirigir la Fuerza Armada Nacional en su carácter de Comandante en Jefe, ejercer la suprema autoridad jerárquica de ella y fijar un contingente.
- Ejercer el mando supremo de la Fuerza Armada Nacional, promover sus oficiales a partir del grado de Coronel(a) o Capitán(a) de Navío y nombrar los(as) para los cargos que les sean privativos.
- Declarar los estados de excepción y decretar la restricción de garantías en los casos previstos en la constitución.
- Dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con fuerza de ley.
- Convocar la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

# División de Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial

- Reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón.
- Administrar la Hacienda Pública Nacional.
- Negociar los empréstitos nacionales.
- Decretar créditos adicionales al presupuesto, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada.
- Celebrar los contratos de interés nacional conforme a la Constitución y a la ley.
- Designar, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada, al Procurador(a) General de la República y a los jefes(as) de las comisiones diplomáticas permanentes.
- Nombrar y remover a aquel(llos) funcionarios(as) cuya designación le atribuyen la Constitución y la ley.
- Dirigir a la Asamblea Nacional, personalmente o por intermedio del Vicepresidente(a) Ejecutivo(a), informes o mensajes especiales.
- Formular el Plan Nacional de Desarrollo y dirigir su ejecución previa aprobación de la Asamblea Nacional.
- Conceder indultos.
- Fijar el número, organización, y competencia de los ministerios y otros organismos de la Administración Pública Nacional, así como también la organización y funcionamiento del Consejo de Ministros, dentro de los principios y lineamientos señalados por la correspondiente ley orgánica.
- Disolver la Asamblea Nacional en el supuesto establecido en la Constitución.
- Convocar referendos en los casos previstos en la constitución.
- Convocar y presidir el Consejo de Defensa de la Nación.
- Las demás que le señale la Constitución y la ley.

# División de Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial

## **PODER LEGISLATIVO**

El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un congreso general que se divide en dos cámaras: una de diputados y otra de senadores, ambas cámaras tienen el mismo poder puesto que representan igualmente al pueblo de México. Se llama cámara a cada uno de los grupos colegisladores, es decir al conjunto de diputados o de senadores electos por el pueblo para realizar las funciones legislativas que les competen de acuerdo con la constitución. Las cámaras deben trabajar conjuntamente por tanto toda la ley que no sea votada por ambos organismos carece de validez, es un acto jurídico nulo, excepto en los casos en que la constitución les da facultades expresas para actuar separadamente.

La división del poder legislativo en dos cámaras se llama “sistema bicameral” y tiene como razón de ser funcionamiento de dicho poder ya que dividido en dos cuerpos, estos se equilibran, evitándose que uno de ellos acapare una gran suma de poder convirtiéndose así en un órgano despótico e incontrolable. La cámara de diputados se compone de representantes de la nación electos en su totalidad cada tres años por los ciudadanos mexicanos. Para ser Diputado se requieren los siguientes requisitos:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos, tener 21 años de edad cumplidos el día de la elección, ser originario del estado y otros más.

La cámara de senadores se compone de dos miembros por cada estado y dos por el Distrito Federal electos directamente y en su totalidad cada 6 años. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que es de 30 años cumplidos el día de la elección.

# División de Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial

Los senadores y diputados al congreso de la unión no podrán ser reelectos para el período inmediato pero los senadores y diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato.

El poder legislativo federal:

Integración:

- Cámara de diputados
- Cámara de senadores
- Comisión permanente

Funcionamiento:

- Período ordinario de sesiones
- Período extraordinario de sesiones

Facultades:

- De la cámara de diputados
- De la cámara de senadores
- Del Congreso

## **PODER JUDICIAL**

El Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en tribunales colegiados de circuito, en tribunales unitarios de circuito, en juzgados de distrito, en el jurado popular federal y en los tribunales de orden común de los estados del distrito y de los territorios federales que actúan como auxiliares de los anteriores. El Poder Judicial de la Federación tiene especial importancia en virtud de que por su especial funcionamiento sirve como órgano de control para otros poderes y controla, también, al ejecutivo mediante el juicio de amparo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el supremo tribunal del país. Se compone de 21 ministros y funciona en pleno o en salas. De los 21 ministros, uno es el presidente de la Suprema Corte. Para ser electo ministro de la Suprema Corte, se necesita ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, no tener más de 65 años de edad ni menos de 35 el día de su nombramiento, poseer título profesional de abogado con antigüedad mínima de 10 años, etc.

Los tribunales unitarios de circuito se componen de un magistrado y de un secretario. Para ser magistrado de circuito se requiere ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de 35 años, de ejercicio profesional en Licenciado en Derecho, etc. Los magistrados de circuito son nombrados por la suprema corte de justicia de la nación en pleno.

# División de Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial

El poder judicial federal se integra por:

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Los juzgados de distrito.
- Los tribunales unitarios de circuito y los tribunales colegiados de circuito.
- El jurado popular federal penal.
- La corte funciona en salas administrativo civil del trabajo.

Funcionamiento:

- Los juzgados de distrito a través de un juez.
- Los tribunales unitarios de circuito.
- Los tribunales colegiados a través de 3 magistrados el colegiado.
- El jurado popular federal, a través de un grupo.

## Referencia

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos (2014) Recuperada El 28 De Septiembre 2014 A Partir Del : <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>  
Fraga G, (1975) Derecho Administrativo, 16a edición. Editorial Porrúa, S.A., México.  
Serra A.,(1981) Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México.